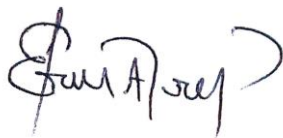


Constancia.

El día 29 de junio del año que avanza, la Asistente Administrativa del Grupo de Servicios Administrativos, allegó certificado del edicto emplazatorio, ordenado por el despacho dentro del proceso de la referencia, misma que fue emitida en la cadena radial Auténtica de Colombia. Provea.

Concordia, 5 de julio de 2022.



Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

Concordia, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN No.263
RADICADO	052093184001- 2018-00131 -00
PROCESO	J.V DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTIVA POR DESAPARECIMIENTO
SOLICITANTE	FLOR MARINA HIGUITA DE ÚSUGA
DESAPARECIDA	SONIA BETARIZ ÚSUGA HIGUITA
DECISIÓN	INCORPORA AL EXPEDIENTE PUBLICACIÓN Y ORDENA DIFUSIÓN DE EDICTO EN EMISORA

Se incorpora al expediente y póngase en conocimiento de la parte solicitante, la difusión del edicto emplazatorio, obrante a folios 93-94 del expediente digital, anexada por la Asistente Administrativa del Grupo de Servicios Administrativos del Consejo

Seccional de la Judicatura –Seccional Antioquia-Chocó-, realizada en la cadena radial Auténtica de Colombia.

En ese orden, obran en el expediente las siguientes publicaciones:

20 de septiembre de 2018 , realizada por el Grupo de Servicios Administrativos del Consejo Seccional de Judicatura	Periódico El Mundo y la Emisora Radio Suroeste
25 de noviembre de 2018 , realizada por la parte solicitante	Periódico el Tiempo
11 de agosto de 2019 , realizada por la parte solicitante	Periódico el Tiempo
15 de diciembre de 2019 , realizada por la Parte solicitante	Periódico el Tiempo
26 de junio de 2022 , realizada por el Grupo de Servicios Administrativos del Consejo Seccional de Judicatura	Periódico el Tiempo y la Emisora La Auténtica de Colombia

Por tanto y en aras de garantizar el debido proceso, se ordena la difusión del último edicto, en una radiodifusora con sintonía en el lugar donde desapareció la señora Sonia Beatriz Usuga Higueta, conforme al artículo 584 numeral 1° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 583 numeral 2° de la misma norma.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Y teniendo en cuenta que en auto de sustanciación Nro. 73, se había accedido a que las publicaciones restantes, las iba realizar la parte solicitante, con el fin de acelerar el trámite del proceso, se dispone enviarle edicto emplazatorio para que proceda con su difusión conforme a lo ordenado en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c3f6ebb38fe3e50cc15a608e81bd766209724ab18456786d7774b68b2e2393b

Documento generado en 06/07/2022 04:31:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>